

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-563-00

Naturaleza proceso: Garantía Mobiliaria

Solicitante: Bancolombia

Deudor: Gabriel de la Cruz Pertuz

Decisión: Rechaza por competencia

Revisada la anterior solicitud a la luz del artículo 28 núm. 7º del C. G del P., se encuentra que la parte interesada en el hecho 10º manifestó que presume que el lugar de permanencia del vehículo objeto de las presentes diligencias es en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Así las cosas, teniendo en cuenta que “...será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes...”, es claro que este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto por el factor territorial, conforme a lo normado en las disposiciones legales en cita.

En consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la solicitud de aprehensión y entrega de la referencia, por carecer de competencia territorial para conocer del presente asunto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, remítase la misma para el Juez Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico (**Reparto**), por intermedio de la Oficina Judicial. Oficiese.

Déjense las constancias que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ